

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la DONACIÓN CON CARGO, efectuada por los esposos la Sra. QUIROGA, CARMELA ANTONIA, D.N.I. Nº 20.849.725, CUIT/CUIL Nº 27-20849725-7, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza Nº 48/99 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, CUIT 30-66918833-8, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie formada por una fracción de 1150 m2., y otra fracción de una hectárea, 3 Áreas, 5 centiáreas, 246 centímetros cuadrados, ubicada en la esquina Oeste de la quinta letra A, del plano de Particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de Las Varillas, Pedania Sacanta, Departamento San Justo, Provincia Córdoba y que según Plano de Mensura, Unión y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil don Angel Francisco Cantoni, Matrícula 1639-9, Expte. 0033-35517/92, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, inscripto en el Registro de Protocolo de Planos bajo el Nº 111.011, cuya fracción es baldía, y se designa como LOTE VEINTISÉIS, de la MANZANA UNO, constando la expresada fracción de diez metros de frente sobre calle Corrientes, por cuarenta y dos metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, con parte del lote cuatro de Franco Vitale y Marta Elena Paulini de Vitale; al Sud-Este, con parte del lote siete de Manuel Antonio Ingas, en parte con el lote cinco de Iván Clide Bainotti, y en otra parte con Franto P. Vitale y Marta Paulini de Vitale (lote cuatro); al Nor-Oeste, con el lote cuarenta y tres de la misma manzana y subdivisión; y al Sud-Oeste, con

calle Corrientes.- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N° 495.694.-

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la DONANTE Sra. QUIROGA, CARMELA ANTONIA, que le corresponde por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la DONANTE, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a ésta, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 29 de Marzo de 2004 el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 67/04

FECHA DE SANCIÓN: 03/11/2004

PROMULGADA POR DECRETO N° 1089/2004 DE FECHA:16/11/2004

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS
